



LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO

LEY
N° 1733

Publicado en **Junio 2026**



IMPUESTOS NACIONALES 

Hoy empezamos de nuevo



ÍNDICE

Objeto.....	3
Condonación de Deudas Tributarias.....	4
Regularización Tributaria	5
Prescripción.....	10
Computo de la Prescripción.....	11
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	12
IMPUESTO AL JUEGO.....	13

Objeto



Establecer un periodo de **alivio tributario** a través de la condonación y regularización de deudas tributarias, mediante el pago total, al contado o mediante facilidades de pago.

Condonación de Deudas Tributarias

Con carácter extraordinario y por única vez se condona el tributo omitido, mantenimiento de valor, sanción por omisión de pago, intereses y multas generadas hasta el 31 de diciembre de 2017.

Límite Bs10.000.000

No alcanza a los contribuyentes cuyo tributo omitido acumulado al 31 de diciembre de 2017 sea igual o mayor a Bs10.000.000.

También alcanza a tributos y multas establecidas en:

- ✓ Resoluciones administrativas o judiciales ejecutoriadas
- ✓ Impugnación, ejecución tributaria o cobranza coactiva, hasta antes del remate o disposición de bienes.



Se condona la deuda tributaria, mantenimiento de valor, sanción por omisión de pago, intereses y multas correspondientes a la Gestión 2020, sin considerar el monto del tributo omitido.

Regularización Tributaria

Los contribuyentes podrán regularizar sus deudas tributarias.

Periodos fiscales

Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2025, exceptuando la gestión 2020.

Plazo

Dentro los ciento veinte (120) días calendario a partir de la vigencia de la Ley N° 1733.



Se condona la deuda tributaria, mantenimiento de valor, sanción por omisión de pago, intereses y multas correspondientes a la Gestión 2020, sin considerar el monto del tributo omitido.

Regularización Tributaria

Los contribuyentes podrán regularizar sus deudas tributarias, bajo las modalidades de:



PAGO AL CONTADO

- ✓ **Pago del tributo omitido** con un cincuenta por ciento (50%) del mantenimiento de valor a la fecha de pago.
- ✓ Se condona la diferencia del mantenimiento de valor, la sanción por omisión de pago, los intereses y las multas.

FACILIDADES DE PAGO

- ✓ Pago del tributo omitido actualizado a la fecha de publicación de la Ley.
- ✓ Hasta en 36 cuotas mensuales.
- ✓ Se condona, la sanción por omisión de pago, los intereses y multas.

Regularización Tributaria

Podrán acogerse a la regularización tributaria, los contribuyentes con deudas tributarias que:

- ✓ Se encuentren con **procesos de determinación de oficio**, importes consignados en la Vista de Cargo, Resolución Determinativa o Título de Ejecución Tributaria.
- ✓ Tengan **declaraciones juradas** pendientes de pago, no presentadas, rectificatorias que determinen saldo a favor del fisco.
- ✓ Tengan **Facilidades de Pago** en curso o incumplidas, respecto al saldo pendiente de pago.
- ✓ Tengan **procesos de fiscalización o verificación**, sin notificación con la Vista de Cargo.
- ✓ Tengan deudas tributarias cuyo **tributo omitido** acumulado al **31 de diciembre de 2017** sea **igual o mayor a Bs10.000.000**



Regularización Tributaria

Podrán acogerse a la regularización tributaria:

Los contribuyentes con deudas tributarias que se encuentren en **etapa de impugnación** judicial o administrativa, previo desistimiento total o parcial.



- ✓ Podrán regularizar la deuda tributaria establecida en el acto impugnado o en la última resolución judicial o administrativa emitida.
- ✓ Si el pago o desistimiento fuera parcial, por impuesto o periodo fiscal, la impugnación continuará sobre la diferencia, los pagos realizados anteriormente se consolidan a favor del Fisco.

Regularización Tributaria

Podrán acogerse a la regularización tributaria:

- ✓ Los contribuyentes que se encuentren en **ejecución tributaria o cobranza coactiva**, hasta antes del remate de bienes.
- ✓ Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la Ley, tengan pagado el tributo omitido actualizado más intereses; **las multas** que tuviesen **quedarán condonadas**.
- ✓ Se condonan las **multas por contravenciones** previstas en el Artículo 162 de la Ley N° 2492, no vinculadas a procesos de determinación.



El incumplimiento de las Facilidades de Pago por deudas tributarias regularizadas, dará lugar a la pérdida de los beneficios establecidos en la Ley N° 1733.



Prescripción

Se modifica el Artículo 59 de la Ley N° 2492.

Se **reduce** los **plazos** y **tiempos** de espera del contribuyente.



FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	PLAZO ANTERIOR	PLAZO MODIFICADO
- Controlar, investigar, verificar, comprobar y fiscalizar tributos. - Determinar la deuda tributaria. - Imponer sanciones administrativas.	8 Años	4 Años
- Ejecutar sanciones impuestas.	5 Años	2 Años
- No inscripción en los registros pertinentes o se inscribiera en un régimen tributario que no le corresponda.	Se ampliará en 2 años adicionales	Se mantiene

Computo de la Prescripción

Se modifica el Artículo 60 de la Ley N° 2492.

Cómputo de la Prescripción.



FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	CÓMPUTO
- Controlar, investigar, verificar, comprobar y fiscalizar tributos. - Determinar la deuda tributaria. - Imponer sanciones administrativas.	Desde el primero de enero del año calendario siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación tributaria o generada la contravención.
- Ejecutar la deuda tributaria determinada y sanciones impuestas.	A partir del día en que el acto jurídico adquiera la calidad de título de ejecución tributaria.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se modifica el Artículo 5 de la Ley N° 843.



- ✓ Constituye la base imponible del IVA el Precio Neto de Venta.
- ✓ Se entenderá por precio neto de venta el valor real del producto, bien o servicio **antes de impuestos**.
- ✓ El impuesto de este Título **no forma parte** del precio neto de la venta, el servicio o la prestación gravada.
- ✓ Se mostrará **por separado** en la factura de venta.



Entra en vigencia, a partir del primer día del mes siguiente, a la publicación del Decreto Supremo reglamentario.

IMPUESTO AL JUEGO

Se modifica la Ley N° 60 de Juegos de Lotería y de Azar.

- ✓ Las **Promociones Empresariales** quedan excluidas del objeto del Impuesto al Juego.



NUESTROS SERVICIOS

COMUNÍCATE



800-10-3444

Línea Gratuita



ASISTENCIA EN LÍNEA

www.impuestos.gob.bo



CHAT EN LÍNEA

www.impuestos.gob.bo



PLATAFORMAS SAC

A nivel nacional

Prohibida su reproducción impresa sin autorización.



Únete al **Canal de Whatsapp** del
Servicio de Impuestos Nacionales



Acceso a **Información Tributaria DIGITAL**



IMPUESTOS NACIONALES 

INFÓRMATE



- Buzón Tributario



informaciontributaria@impuestos.gob.bo



- Servicio de Impuestos Nacionales
- Cultura Tributaria Bolivia



- Servicio de Impuestos Nacionales
- Cultura Tributaria Bolivia



- Sinbolivia
- culturatributariabolivia

Texto informativo, para fines legales remitirse a las disposiciones oficiales.